Expediente: **1540/15**
Carátula: **SOSA CONDORI GABRIELA ROMINA C/ SATELITAL WORLD S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **28/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27307591265 - DIRECTV ARGENTINA S.A., -DEMANDADO
20166919925 - MANSILLA, JOSE MARIA-DEMANDADO
20134749335 - SOSA CONDORI, GABRIELA ROMINA-ACTOR
20085647033 - SINDICATURA SATELITAL WORLD SRL, -SINDICOS
90000000000 - SATELITAL WORLD S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1540/15

H105026123540

REF: SOSA CONDORI GABRIELA ROMINA c/ SATELITAL WORLD S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 1540/15 (Juzgado del Trabajo I nom)

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026.-

Proveyendo presentación digital efectuada por el letrado Raúl E. Sosa:

1. Atento a lo solicitado **FÍJASE** fecha de audiencia del Art. 69 del CPL, para ***el 29 de Abril del 2026 a horas 10:00***. **Proceda Secretaría a notificar en los plazos que determina dicha norma**.

2. La audiencia tendrá lugar conforme lo dispuesto por el Art. 71 CPL, y las partes deberán comparecer en los términos del Art. 72 CPL En el caso de no arribar a conciliación alguna o de incomparecencia de cualquiera de las partes, se la tendré por intentada de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 73 y 76 del CPL, con las modificaciones introducidas por la ley 8.969 al digesto procesal antes mencionado. En tales supuestos, se **proveerán las pruebas ofrecidas, y comenzará a correr el plazo previsto en el Art. 77 del CPL para su producción, mientras que el plazo dispuesto en el Art. 80 del CPL, comenzará a correr el día posterior de haber sido puestos en la oficina para su notificación, los cuadernos de prueba.**

3. Póngase en conocimiento de las partes y letrados, que la audiencia audiovisual fijada, será iniciada por Secretaría mediante la plataforma ZOOM, **ID de reunión: 836 2361 5692; Código de acceso: 318081.-**

Por lo que deberán disponer de los medios y aplicaciones tecnológicas para articular la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en el acto de la audiencia, exhibiendo su Documento Nacional de Identidad.

4. Hágase saber a las partes que la actora debe comparecer personalmente a la audiencia fijada, siendo dicha oportunidad para reconocer o desconocer la documental acompañada por la parte

demandada, conforme lo establecido por el art 88 inc 3. En caso contrario, siendo el reconocimiento de la instrumental presentada un acto personalísimo, hágase saber al letrado Soloaga que en el término de TRES DIAS debe presentar un escrito que contenga la firma ológrafa de la parte actora, a los fines de que se pronuncie al respecto de la documentación acompañada por la demandada, la cual se le atribuye, como asi tambien la recepción de la correspondencia que le hubiere sido dirigida, en los terminos de la citada norma legal bajo apercibimiento de que en caso de silencio se tendra por reconocida y por recepcionada, segun corresponda.

5. Acompañe la parte interesada la movilidad pertinente a los fines de notificar a las partes. Proceda esta Oficina a **LIBRAR CÉDULA.-** PEZ1540/15

Actuación firmada en fecha 27/03/2026

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.